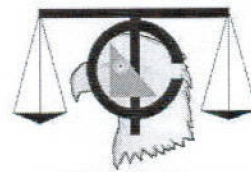




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 10 de Febrero de 2009.

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 373/07, caratulado: "S/ ANALISIS EXPTE. GOB. 013816-SL-07 CARATULADO S/ CUENTA CORRIENTE 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS SA" y el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013816-SL/07, caratulado: "S/ CUENTA CORRIENTE N° 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los Expedientes citados en el Visto, se originó con motivo de la Nota Letra M.E.C. N° 259/07 (fs. 2), por la cual el ex Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía de la Provincia remite a este Tribunal copia del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013816-SL/07 en un total de 370 fojas, a los fines indicados por la Secretaría Legal y Técnica en los Dictámenes S.L. y T. N° 2946/07 y 3297/07, obrantes a fs. 344/348 y 368 de dichas actuaciones, respectivamente.

Que en los Dictámenes citados dicha Secretaría analiza el desempeño del Liquidador de la Sociedad Hidrocarburos Fueguinos S.A. C.P.N. Mario Eduardo VIDAL; designado a través de la Resolución M.E.O. y S.P. N° 302/00 (fs. 317), inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego mediante la Disposición I.G.J. N° 752/00 (fs. 323). Indicando que no obran en las actuaciones constancias que reflejen su desempeño como tal desde el mes de julio de 2000, constatando sí el movimiento constante de la Cuenta Corriente en pesos N° 3710108/8 denominada "HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A. - VIDAL MARIO EDUARDO" del Banco Provincia de Tierra del Fuego; y recomendado adoptar medidas urgentes a fin de bloquear su movimiento, hasta tanto se recaben mayores elementos de prueba que permitan aclarar en que instancia se encuentra el proceso de liquidación de dicha sociedad. Habiendo sido bloqueada dicha Cuenta con fecha 20/07/07, conforme surge de la Nota obrante a fs. 383 del Expediente N° 013816-SL/07.

Que, por tanto, indica que debería cursarse la pertinente intimación al nombrado a fin que, en un plazo perentorio, proceda a la rendición de cuentas respecto de lo actuado desde su designación a la fecha, presente el balance final efectuado y el proyecto de distribución del remanente existente, con toda la documentación respaldatoria; acompañando un pormenorizado informe que justifique la dilación en el tiempo en cuanto a su tarea concreta de liquidación de la sociedad, como así también las razones que justificaron las extracciones de la citada Cuenta. Intimación ésta que se materializó a fs. 369, 370 y 381 del Expediente citado; habiéndose concedido al liquidador un nuevo plazo

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



a través de la Nota Letra: S.L. y T. N° 696/07 (fs. 572/573) en función de la solicitud de prórroga efectuada a fs. 571.

Que, como consecuencia de la intimación efectuada, presenta la documentación glosada a fs. 575/756, originando los Dictámenes S.L. y T. N° 13/08 (fs. 757) y 317/08 (fs. 762/763), advirtiendo que la documentación presentada es sólo una parte de lo requerido, siendo escasa para acreditar y justificar el desempeño del liquidador en todos estos años; situación que será evaluada por la Secretaría Legal y Técnica en la oportunidad de confeccionar el Dictamen final. Sin perjuicio de lo cual, considera necesaria la intervención de este Tribunal de Cuentas, a fin de analizar, a través de sus áreas técnicas, la documentación presentada, por ser ésta de carácter netamente contable, excediendo el marco de competencia de esa Secretaría.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal, surge el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 366/08 (fs. 768/772), analizando dichas actuaciones conjuntamente con el Expediente T.C.P. N° 373/07, y observando, en lo atinente a la responsabilidad del Liquidador por las tareas que le competen, que el mismo fue designado mediante la Resolución M.E.O. y S.P. N° 302/00, efectuándose dicha designación por seis meses prorrogable por el mismo término de ser necesario, no surgiendo de los antecedentes obrantes en las actuaciones, constancia alguna de la prórroga otorgada por la autoridad competente para la continuidad de su labor, y que no se ha dado cumplimiento a lo reglado por los artículos 103, 104 y 105 de la Ley 19.550. Destacando que el artículo 4 de la Ley Provincial 479, destina el producido de la liquidación de la Sociedad al financiamiento de la obra del Puerto Caleta La Misión, emplazado en la ciudad de Río Grande, a excepción de los muebles y útiles, equipos de informática y equipos de comunicación, que deberán ser transferidos al Ministerio de Educación y Cultura; considerando que el Liquidador de la misma debería elaborar un informe acerca de las medidas adoptadas al respecto.

Que, en función de lo expuesto, concluye en la procedencia de remitir las actuaciones a la Secretaría Contable de este Tribunal, a fin que elabore un informe analizando la documentación presentada por el Liquidador de HIFUSA a fs. 602/733 del Expediente N° 013816-SL/07.

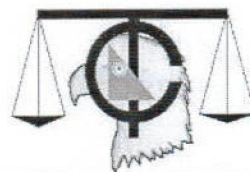
Que, en consecuencia, e incorporada copia de dicha documentación a fs. 400/543 del Expediente T.C.P. N° 373/07, se origina el Informe Letra: T.C.P. N° 594/08, suscripto por el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, obrante en original -en un total de cinco fojas- a fs. 544/548 del Expediente citado, dejando constancia a fs. 552 vta. que, habiéndose advertido que dicho informe se encontraba incompleto, se incorporó una copia certificada del mismo a fs. 553/558, extraída del original obrante en el registro de Informes de la Secretaría Contable.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que en dicho Informe, el Auditor Fiscal interviniente analiza la documentación presentada por el liquidador, destacando que en los Balances anuales N° 9 (fs. 481/497), 10 (fs. 467/480), 11 (fs. 453/466), 12 (fs. 439/452), 13 (fs. 425/438) y 14 (fs. 410/424), no consta la certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego. Agregando, en relación a los Estados Contables, que: *“...1. de la documentación aportada mediante el expediente N° 013816/SL/2007 no se adjuntan los ejercicios económicos N° 01 y 02 correspondiendo a los períodos 1994/1995 y 1995/1996. 2. de los estados contables detallados en el punto II se destacan los estados que han sido certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas acreditando la matriculación del profesional interviniente y los restantes que se presentaron sin la correspondiente certificación, es importante poner de manifiesto la importancia de la intervención del Consejo, dado que acredita la credibilidad de que el profesional actuante se corresponde con el título académico enunciado en la firma de los informes, además dicha institución verifica el cumplimiento de las formalidades técnicas exigibles por las Normas Contables Profesionales, que deben presentar los informes profesionales ... 4. también se debe considerar que la aprobación y/o rechazo de los estados contables le corresponde a la asamblea de accionistas según lo dispuesto en la Ley 19550, la cual no consta en las actuaciones de la referencia. **Aporte del Liquidador:** 1. de la información suministrada por el liquidador no se puede constatar las tareas realizadas (nota de fecha 29/11/2007 fs. 403/404), ya que no se aportaron elementos que demuestren lo expresado por el mismo, desde su designación al día de la fecha. 4. Con relación a los Balances presentados no se emite opinión sobre el contenido del mismo, dejando constancia de la falta de intervención del Consejo Profesional y reiterar que la aprobación y/o rechazo le corresponde legalmente a la asamblea de accionistas (Ley 19550). 5. Los Estados Contables presentados cumplen con las formalidades técnicas profesionales, en cuanto a los siguientes estados; a) carátula con el detalle correspondiente de la empresa e indicación del ejercicio contable presentado; b) estado de situación patrimonial; c) estado de resultado; d) estado de evolución del patrimonio neto; e) estado de flujo de efectivo; f) Anexo y notas complementarias; g) informe del auditor. 5. A fs. 405/409 se adjuntan hojas del libro diario de los Balances 07 al 13, y fs. 534/542 los cuales no se verifica el cumplimiento de las normativas legales, que deben cumplimentar los libros contables, por el foliado, y rúbrica de los mismos. 6. Por la ampliación de la información anexa del liquidador (fs. 533) no se adjunta documentación que avale lo expresado por el mismo con relación a las tareas realizadas...”*

Que, acorde lo expuesto, concluye que de la documentación analizada, no surge que se hubiese concluido con la liquidación final de la empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A., no habiéndose aportado elementos que respalden las tareas realizadas por el liquidador desde su designación al día de la fecha; en función de lo cual sugiere *“...remitir al Organismo a los efectos de que el mismo concluya con la presente y proceda a: 1.*

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

intimar al liquidador a finalizar, con las tareas pendientes de la Disolución y Liquidación en el marco legal de la Ley 19550. 2. presentación de los ejercicios económicos 01 y 02 por los períodos 1994/1995 y 1995/1996; 3. Solicitar un detalle discriminado de los Bienes de Uso, que conforman los Anexos de los estados contables; 4. Intimar a los accionistas y miembros del directorio la aprobación de los balances pendientes y demás obligaciones legales que les corresponden por estatuto social, a los fines de concluir con la presente; 5. Solicitar a la Secretaría de Hidrocarburos y/o a quien corresponda, el análisis e información de lo expuesto por el liquidador en sus notas de fecha 29/11/2007 y 10/12/2007 (403 y 533) con relación: 1. al contrato de compraventa celebrado en el año 1997 entre la empresa HIFUSA y el Sr. Francisco BRAUN LASALA en representación de la estancia SARA BRAUN S.A. por una fracción de terreno (160.000 m2) ubicada en las proximidades de Cruz del Sur, en el potrero 19 de la ESTANCIA SARA; 2. informe sobre el Convenio realizado con la Dirección Provincial de Energía por un galpón ubicado en el ex- campamento Y.P.F. a partir de Noviembre del 2004, debiendo indicar el estado y condiciones contractuales, del mismo al día de la fecha; 3. informe sobre el préstamo de muebles y útiles a dicha Secretaría e indicar detalladamente los bienes recibidos y el estado al día de la fecha...”.

Que a fs. 549 del Expediente T.C.P. N° 373/07, a través del Informe N° 632/08, el Secretario Contable comparte lo informado por el Auditor Fiscal actuante, entendiendo que debería comunicarse lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, para que, por su intermedio, se lleve a cabo lo indicado en el referido Informe.

Que, habiéndose dado nueva intervención en las actuaciones a la Secretaría Legal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 552/08, glosado a fs. 550/552 del Expediente citado, indicando que, acorde su estado, procedería poner en conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia las conclusiones y requerimientos señalados por el Auditor Fiscal actuante en el Informe Letra: T.C.P. N° 594/08, en función de lo peticionado en los Dictámenes S.L. y T. N° 13/08 y 317/08.

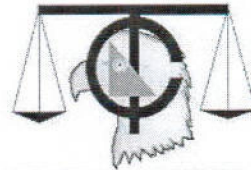
Que, en esta instancia, los suscriptos comparten todo lo actuado por las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013816-SL/07, caratulado: “S/ CUENTA CORRIENTE N° 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A.”, a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, comunicándole las conclusiones del Informe Letra T.C.P. N° 594/08, con copia certificada del mismo, en respuesta a lo solicitado en los Dictámenes S.L. y T. N° 13/08 y 317/08. Y recomendándole que verifique los movimientos de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710108/8 denominada “HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A. - VIDAL MARIO EDUARDO” del Banco Provincia de Tierra del Fuego, con los comprobantes respectivos que deberá aportar el liquidador, en función de las intimaciones ya efectuadas por esa Secretaría. Solicitándole, asimismo, que, oportunamente,

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

comunique a este Tribunal de Cuentas el Dictamen final en relación al proceso de liquidación de Hidrocarburos Fuegoños S.A. y la actuación de su Liquidador C.P.N. Mario Eduardo VIDAL, así como los actos administrativos dictados en consecuencia.

Que, asimismo, consideran necesario remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 373/07, caratulado: "S/ ANALISIS EXPTE. GOB. 013816-SL-07 CARATULADO S/ CUENTA CORRIENTE 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS SA", a la Secretaría Contable de este Tribunal, con el objeto de efectuar el seguimiento de tal requerimiento, debiendo elaborar, oportunamente con la documentación aportada en consecuencia, el Informe respectivo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 1, 4 incs. c) y g) y cdts. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Remitir el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 013816-SL/07, caratulado: "S/ CUENTA CORRIENTE N° 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A.", a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, comunicándole las conclusiones del Informe Letra T.C.P. N° 594/08, con copia certificada del mismo, en respuesta a lo solicitado en los Dictámenes S.L. y T. N° 13/08 y 317/08, obrantes a fs. 757 y 762/763, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Recomendar a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia verifique los movimientos de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710108/8 denominada "HIDROCARBUROS FUEGUINOS S.A. - VIDAL MARIO EDUARDO" del Banco Provincia de Tierra del Fuego, con los comprobantes respectivos que deberá aportar el liquidador, en función de las intimaciones ya efectuadas por esa Secretaría.

ARTICULO 3º.- Solicitar a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia que, oportunamente, comunique a este Tribunal de Cuentas el Dictamen final en relación al proceso de liquidación de Hidrocarburos Fuegoños S.A. y la actuación de su Liquidador C.P.N. Mario Eduardo VIDAL, así como los actos administrativos dictados en consecuencia.

ARTICULO 4º.- Remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 373/07, caratulado: "S/ ANALISIS EXPTE. GOB. 013816-SL-07 CARATULADO S/ CUENTA CORRIENTE 3710108/08 DENOMINADA HIDROCARBUROS FUEGUINOS SA", a la Secretaría Contable, con el objeto de efectuar el seguimiento del requerimiento indicado en el Artículo precedente, debiendo elaborar, oportunamente con la documentación aportada en consecuencia, el Informe respectivo.

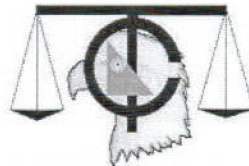
ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia con copia certificada del Informe Letra: T.C.P. N° 594/08 y

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

remisión del Expediente N° 013816-SL/07, así como a la Secretaría Contable de este Tribunal con remisión del Expediente T.C.P. N° 373/07.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 21 /2009.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia